



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 015-2014-MPH/CM.

VISTO:

El acta de sesión del concejo Municipal de fecha veintiocho de febrero del dos mil catorce, el dictamen Nro. 003-2014-MPH/SR-PCDS, sobre propuesta de convenio de cooperación inter institucional entre el centro de Educación Técnico Productivo de Capacitación Artesanal "Shoshaku Nagase" y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N°0107-DREA/UGEL-HGA-CETPRO-CA-"SN"-2011 de fecha 12 de fecha 12 de noviembre del 2013, el Prof. Félix José Castro Saena – Director del CETPRO "Shusaku Nagase", remite al señor Méd. Amílcar Huancahuari Tueros - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la propuesta de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productivo de Capacitación Artesanal "Shosaku Nagase" y la Municipalidad Provincial de Huamanga**, con la finalidad de optimizar la capacitación técnico productivo en las distintas especialidades artesanales de formación profesional, a los integrantes de los clubes de madres, beneficiarios del Programa Vaso de Leche y otras organizaciones sociales de base que indique la Municipalidad.

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Informe N°402-2013-MPH/GDH, solicita la suscripción de un nuevo convenio entre las citadas entidades por un periodo de un año, en atención a que el último celebrado feneció en noviembre del 2011 y a la necesidad de su continuidad, según detalle del Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, respecto a las actividades relacionadas con talleres de artesanía en las especialidades de retablo artístico, tallado en piedra de Huamanga y otros.

Que, mediante Informe N°06-2014-MPH/17.18, la señora CPC. Rayda Palomino Villagaray – Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes, emite la opinión presupuestal sobre la procedencia del citado Convenio, precisando que la Clausula Cuarta: Obligaciones de las partes corresponde a la Municipalidad, "...apoyar con la contratación de los servicios de un Profesor Capacitador de la especialidad de retablo...", debiendo ser sustentado por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en el marco del POI 2014 y en el cumplimiento del ejercicio de sus funciones, concluyendo que dicho documento de gestión se halla previsto presupuesto para "Talleres Artesanales", debiendo ser implementado por la mencionada dependencia.

Que, según se desprende del citado convenio, esté constituye un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones enfocada a fomentar el espíritu de aprendizaje en jóvenes y adultos desempleados mediante un sistema que articula la oferta educativa con demanda laboral y, en



efecto, procura el desarrollo regional y local; constituye está una función compartida entre municipalidades, Gobierno Nacional y Regional, según lo prevé el artículo 82°, numeral 1 y 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que con Opinión Legal N° 330-2013-MPH/16 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°012-2014-MPH-A/12 de la Gerencia Municipal, ambas con opiniones favorables para la suscripción del presente convenio.

Que, puesto a debate en el pleno del concejo y recogiendo las observaciones propuestas de parte de los señores regidores se somete a votación aprobándose por unanimidad el dictamen puesto a consideración.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto por unanimidad de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del convenio entre el centro de Educación Técnico Productivo de Capacitación Artesanal "Shoshaku Nagase" y la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sus propios términos.

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad provincial de Huamanga la suscripción del convenio en nombre y representación de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, la implementación y coordinación para la suscripción del convenio.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, a Secretaria General, a la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. MIGUÉLA. LEÓN AMBÍA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE